



REFERENCIA: 087583184002-2020-00402-00.

PROCESO: SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTES: SHIRLEY GONZALEZ MONSALVO y JAIR GONZALEZ MONSALVO.

CAUSANTE: MIGUEL SANTIAGO GONZALEZ GARCIA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez al despacho el presente proceso, informándole que en fecha 14 de marzo de 2023 el apoderado judicial de los demandantes solicita se haga cumplir el acuerdo conciliatorio en que allegaron las partes, requiriendo a los demás herederos para presentar la declaración de renta ante la DIAN. Soledad, 13 abril de 2023.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA. SOLEDAD, ABRIL TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se evidencia que en fecha 14 de marzo de 2023 el apoderado judicial de los demandantes solicita se haga cumplir el acuerdo conciliatorio en que allegaron las partes, requiriendo a los demás herederos para presentar la declaración de renta ante la DIAN.

Al respecto, sea lo primero precisar que mediante proveído de fecha 09 de marzo de 2023 este despacho exhortó a los interesados o herederos que en el tiempo más breve posible realizaran el trámite de presentación de las declaraciones tributarias de los años gravables respectivos, a fin de poder continuar con el trámite subsiguiente del proceso de sucesión y proceder a estudiar por parte de este despacho el escrito de transacción presentado y aprobar el respectivo trabajo partitivo por mutuo acuerdo.

En efecto, en la parte motiva de la providencia referida se precisó que los herederos no han cumplido con la carga procesal de presentar la declaración de renta solicitada por la DIAN, lo cual fue requerido por este despacho en auto de fecha once (11) de marzo de 2022, y en providencia que data del treinta (30) de junio de 2022, por lo que no era dable estudiar el acuerdo conciliatorio o escrito de transacción presentado y suscrito por las partes, con el cual se pretende dar por terminado el presente trámite liquidatorio, hasta tanto no se acredite el cumplimiento de lo ordenado por este despacho de acuerdo a lo contemplado en las normas legales que rigen el trámite de esta clase de procesos liquidatorios.

No obstante lo anterior, el apoderado judicial de los señores SHIRLEY GONZALEZ MONSALVO y JAIR GONZALEZ MONSALVO solicita se requiera a los demás herederos ya que aduce que en el acuerdo conciliatorio se consensuó que un grupo de ellos se obligaba al pago de la declaración de renta y demás impuestos que se generaran del causante ante la DIAN.

Sobre este asunto se evidencia en el parágrafo segundo de la cláusula octava del contrato de transacción de fecha 10 de octubre de 2022 lo siguiente:

Parágrafo segundo: Igualmente la Familia González Escorcía presentará y cancelará los impuestos y sanciones que resulten de las declaraciones de renta del finado objeto de esta sucesión.

En ese orden de ideas, el despacho advierte que sin entrar a resolver o aprobar el acuerdo de transacción aportado por las partes y atendiendo que se presume que ahí se encuentra plasmada la voluntad de sus firmantes y en aras de dinamizar e impulsar las demás etapas del presente proceso liquidatorio, se procederá a requerir a los señores MILADYS CENITH GONZALEZ ESCORCIA, MILDRED ARELYS GONZALEZ ESCORCIA, MIGUEL SANTIAGO GONZALEZ ESCORCIA y NESTAR SOFIA ESCORCIA HOYOS para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia se pronuncien respecto a su obligación acordada en el parágrafo segundo de la cláusula octava del contrato de transacción de fecha 10 de octubre de 2022, consistente en presentar y cancelar los impuestos y sanciones que resulten de la declaración del renta del causante MIGUEL SANTIAGO GONZALEZ GARCIA dentro del presente proceso sucesión, que según indica el apoderado judicial de los otros herederos del causante, le corresponde a ellos, el cumplimiento de dicha obligación tributaria, por conceso entre los interesados.



En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

ASUNTO ÚNICO: REQUERIR a los señores MILADYS CENITH GONZALEZ ESCORCIA, MILDRED ARELYS GONZALEZ ESCORCIA, MIGUEL SANTIAGO GONZALEZ ESCORCIA y NESTAR SOFIA ESCORCIA HOYOS para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se pronuncien respecto a su obligación acordada en el parágrafo segundo de la cláusula octava del contrato de transacción de fecha 10 de octubre de 2022, consistente en presentar y cancelar los impuestos y sanciones que resulten de la declaración del renta del causante MIGUEL SANTIAGO GONZALEZ GARCIA dentro del presente proceso sucesión, que según indica el apoderado judicial de los otros herederos del causante, el cumplimiento de dicha obligación tributaria, le corresponde a ellos, por conceso entre los interesados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03